



BANCO CENTRAL DE CHILE

Reg. 26

Santiago, 31 de enero de 2018

Señor
Leonardo Rubio M.
Presente

De mi consideración:

Me refiero, a la solicitud remitida al Banco Central de Chile (BCCh) con fecha 24 de enero de 2018, por Oficio Ordinario N° 100 del Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Hacienda en el marco del artículo 13 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la que se requiere:

“Estimados Buenas tardes junto con saludar quisiera requerir información sobre la existencia de normativa aplicable a las inversiones o movimientos de capitales representados por criptomonedas o monedas virtuales, como asimismo de la existencia de solicitudes de entidades que deseen operar en este sistema en nuestro país. De igual forma me gustaría contar con cualquier información que uds manejen sobre este tema, dado que todo resultaría útil para mi tesis.”

Sobre el particular, pongo en su conocimiento que las denominadas criptomonedas o monedas virtuales, tales como el Bitcoin o Ethereum, no cuentan a la fecha con un reconocimiento legal o reglamentario específico en nuestro país, y para efectos de la legislación cambiaria no pueden ser entendidas como moneda extranjera o divisa. En este sentido, el consenso internacional de Bancos Centrales y otras autoridades de regulación y supervisión tiende a considerarlas como “activos virtuales” y en algunos casos se les asimila a bienes (commodities).

En este contexto, es fundamental que las personas o empresas que decidan realizar inversiones denominadas en este tipo de activos virtuales, o bien aceptarlos como medio de pago, estén debidamente informadas de los riesgos en los que están incurriendo y evalúen si dichas inversiones cumplirán con la normativa legal aplicable en cada caso, en los diversos ámbitos regulatorios correspondientes.

Asimismo, es importante considerar que la actividad de compraventa o intermediación de este tipo de activos no constituye, en sí misma, una actividad sujeta a la potestad regulatoria de este Instituto Emisor. Dado esto, no le corresponde al Banco Central de Chile otorgar autorizaciones para el funcionamiento de este tipo de entidades en relación con esa actividad, ni ha recibido solicitudes en ese sentido.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Sin embargo, al igual que cualquier entidad que desarrolle actividades de intermediación de bienes o commodities, las empresas dedicadas a la intermediación de este tipo de activos virtuales podrían quedar sujetas a las facultades que le competen al Banco en materia cambiaria.

En todo caso, en el contexto de su preocupación por velar por la estabilidad financiera, el Banco monitorea permanentemente la evolución de los mercados financieros, incluyendo el análisis de las variables que puedan surgir por efecto de las nuevas tecnologías, así como los enfoques regulatorios adoptados en otras jurisdicciones; los cuales podrían eventualmente ser considerados por la autoridad competente para desarrollos de legislación local en el mediano y largo plazo.

Cabe hacer presente que la información general que se provee es sin perjuicio de la necesidad de evaluación propia e independiente que debe efectuar cualquier interesado en desarrollar alguna actividad comprendida en la emisión, puesta en circulación, intermediación, compra o venta de dicha clase de activos, incluyendo los pagos, remesas o transferencias de fondos que pudieren estar asociados. Lo indicado, para fines de verificar que el modelo específico de negocios y los actos o relaciones contractuales a establecer, no contravenga el ordenamiento jurídico vigente incluyendo, a título ejemplar, la legislación tributaria, de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, protección de derechos de los consumidores y las normas penales sobre estafas u otras defraudaciones, así como, en su caso, la legislación especial que pudiere resultar aplicable en materia bancaria, financiera o de valores.

Po último, respecto al procedimiento de acceso a la información pública que regula la ley N° 20.285, considerar que éste tiene por objeto acceder a información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos del Banco, o en otra información o antecedentes en su poder. De esta manera, se sugiere que en lo sucesivo, una petición de este tenor, se efectúe por los conductos habituales con que dispone nuestra Institución, pudiendo utilizar para ello el formulario de contacto que está disponible en el vértice superior derecho de la página web, botón “contacto” que direcciona al correo electrónico bcch@bcentral.cl

Saluda atentamente a usted,

ALEJANDRO ZURBUCHEN S.
Gerente General

Por orden del señor Presidente

c.c.: Sr. Presidente.
Jefe de Unidad de Acceso a la Información